



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 01-01-2021-MPT

Talara, 29 de enero de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2021, el Dictamen N° 01-01-2021-CAL/CAPP-MPT de fecha 20 de enero de 2021, sobre aprobación de Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo por impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular en el distrito de Pariñas para el ejercicio fiscal 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF-TUO del Código Tributario, en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene facultad para crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Asimismo, el artículo 30° de la citada norma establece que el impuesto al patrimonio vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, el artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal faculta a las Municipalidades para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponda el impuesto;

Que, el artículo 33° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que la tasa del impuesto al patrimonio vehicular es de 1,5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 392-2020-EF del 15 de diciembre de 2020, se fijó en S/4,400 soles el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio fiscal 2021, siendo este valor el que se usará como índice de referencia en las normas tributarias que rigen actualmente;

Que, mediante Informe N° 318-12-2020/OAT-MPT de fecha 21 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración Tributaria remite la justificación técnica y lineamientos legales sobre los que se ha calculado el monto mínimo de veintiséis y 40/100 soles (S/ 26.40) por concepto de impuesto predial y el monto mínimo de sesenta y seis y 00/100 soles (S/ 66.00) por concepto de impuesto al patrimonio vehicular;

Que, con Informe N° 02-01-2021-OAJ-MPT de fecha 07 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal el monto mínimo por impuesto predial e



Municipalidad Provincial de Talara

impuesto al patrimonio vehicular para el ejercicio fiscal 2021, previo dictamen de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación;

Que, con Dictamen N° 01-01-2021-CAL/CAPP-MPT de fecha 20 de enero de 2021, las Comisiones de Asuntos Legales y de Administración, Presupuesto y Planificación en conjunto proponen elevar al pleno del Concejo Provincial la Ordenanza Municipal que aprueba el monto mínimo por impuesto predial e impuesto vehicular en el distrito de Pariñas para el Ejercicio Fiscal 2021;

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del concejo municipal se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MINIMO POR IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE PARIÑAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, para el ejercicio fiscal 2021, la suma de S/26.40 soles, como importe mínimo a pagar por concepto de impuesto predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2021.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, para el ejercicio fiscal 2021, la suma de S/66.00, como monto mínimo a pagar por concepto de impuesto vehicular equivalente al 1.5% Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2021.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que en la jurisdicción del distrito de Pariñas, el pago por parte de los contribuyentes obligados se ejecutará en la Oficina de Administración Tributaria, sito en el salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Talara.

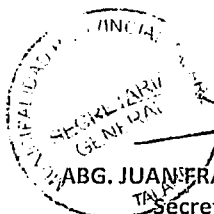
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente norma conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación y difusión en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRAÇA CAPUÑAY
Secretario General

Copias:
GM, ULO, OAJ, OAF, OAT, OPP, Oficina de Regidores, UTIC, Archivo
JAVI/maritzaz.

ING. JOSÉ ALFREDO VILTONERA INFANTE
Alcalde Provincial